



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0878** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 SEP 2015**

VISTO: El Expediente, N° 2587-DR del 20 de Julio del 2015 presentado por el servidor nombrado **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señor padre **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES**:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos presentados por el servidor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos contenidos en: Original de Acta de Defunción N° 5000396425, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Certificación expedido por la Sociedad de Beneficencia de Piura ubicado en Jr. Lima N° 878 2° piso – PIURA, de fecha 09 de Julio del 2015 y Acta de Nacimiento N° 3001644688, los mismos que acreditan el fallecimiento del señor **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES** y; Copias simples del D.N.I. del fallecido y D.N.I. del recurrente, los mismos que acreditan el vínculo del familiar con el fallecido; a fin de que se proceda a reconocer el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señor padre **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES**;



Que, mediante Informe N°374-2015/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 07 de agosto del 2015, la Unidad de Personal concluye en aplicación a lo dispuesto por normatividad legal vigente y argumentos antes expuestos que el señor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ** cumple con los requisitos establecidos para percibir el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto en razón del fallecimiento de su señor padre **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES** en mérito a los argumentos fácticos antes expuestos;



Que, mediante Informe N° 111-2015/GRP-440010-440013 de fecha 19 de agosto del 2015 la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable de acuerdo a la conclusión respecto a lo solicitado por el señor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ** quien cumple con los requisitos establecidos por el cuerpo normativo vigente y competente en esta materia, como consecuencia jurídica determina que es **PROCEDENTE**, lo peticionado;



Que, mediante Informe N° 1075-2015/GRP-440010-440011, de fecha 20 de agosto del 2015, la Oficina de Asesoría Legal mediante su opinión legal respecto a los beneficios de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto conforme a los dispuesto en el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el cual establece que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermano. En el caso del fallecimiento del familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.". Y por otro lado el Artículo 145° de la misma norma establece "El subsidio por gastos de sepelio y luto será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto que se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0878** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 SEP 2015**

Que, mediante Proveído S/N (OA) de fecha 20 de agosto del 2015 recaído en el Informe N° 1075-2015/GRP-440010-440011 que textualmente dice "conocimiento, sírvase tener en cuenta lo informado por OAL, para lo cual es imprescindible que el servidor solicitante demuestre el gasto pertinente con documentación fuente (F/Boleta) que acredite el mismo para la prosecución del trámite correspondiente" firmado el 20 de agosto del 2015 por el jefe de la Oficina de Administración de esta DRTyC; motivo por el cual se solicita mediante Memorando N° 113-2015/GRP-440010-440013-440013.2 dirigido al señor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ** el cumplimiento de lo requerido por la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 005-2015-GOB.REG.PIURA-440010-440014-440015.02/05 el señor **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ** hace de conocimiento que de acuerdo a las coordinaciones hechas con la BENEFICENCIA PUBLICA – PIURA, es válida la Certificación que indica el valor total del servicio funerario.

Que, mediante Informe N° 105-2015/GRP-440010-440013-440013.01 de fecha 28 de agosto del 2015 la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite su opinión favorable en base a la emisión de comprobantes de pago por servicios funerarios prestados por convenios con sociedades de beneficencia, concluyendo lo que textualmente dice: "Solo las entidades del Sector Público Nacional no están obligadas a emitir comprobantes de pago por el cobro que se efectúa por los derechos de sepulturas y los servicios funerarios prestados en cementerios públicos.

Que, EL Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PRF, de fecha 22 de Diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con Facultades Resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACIÓN TOTAL O ÍNTEGRA;

Que, por otro lado el Decreto regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aun pendiente de resolver sobre pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios para que, apliquen a partir de la publicación del presente decreto regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;

Que, asimismo en el artículo tercero del decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27° de la ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0878** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 SEP 2015**

como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, para que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor del servidor nombrado **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**;

Que, mediante los artículos 144° y 145° del decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones, y el Artículo 142° inciso j) del mencionado dispositivo es necesario expedir el acto administrativo correspondiente para el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por su familiar directo, correspondiéndole dos (2) remuneraciones totales por cada concepto de este beneficio, a favor del servidor nombrado **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**;

Estando a los expuesto, la Normatividad Vigente sobre la materia y, contando con las visaciones de la Unidad de Personal; Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho sobre el pago equivalente a dos (2) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio a favor del servidor nombrado **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, en razón del fallecimiento de su señor padre **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la remuneración total al mes de Julio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación, gestionar los recursos presupuestales por la suma de **S/. 2,536.60 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente a cuatro (4) Remuneraciones Totales o Íntegras, al 09 de Julio del 2015 (fecha en que falleció su señor padre **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES**), de acuerdo a los montos establecidos en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - **0 8 7 8** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **0 4 SEP 2015**

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento a favor y gastos de sepelio a favor del servidor nombrado **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución al servidor nombrado **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Iny. **JAIIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0878** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 SEP 2015**



ANEXO: 01

EXPEDIENTE N° 2587-2015-DR

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Don **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ**, quien fuera servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibiendo al 09 de julio del 2015 (fecha en que falleció su señor padre **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES**) la Remuneración Total o íntegra; tal como lo acredita la copia de la Planilla del mes de Julio del 2015, que obran en la Unidad de Personal.



	PENSIÓN TOTAL O INTEGRAL	SUELDO	TOTAL
REMUNERACIÓN:	S/.634.15		
SUB TOTAL:	S/.634.15	X 4	S/ 2,536.60
	TOTAL DEL BENEFICIO A REEMBOLSAR		S/ 2,536.60



De la liquidación que antecede se deduce que el servidor nombrado **RAMON WALTER MORENO SANCHEZ** le corresponde abonársele la suma de S/. 2,536.60 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES) equivalente a cuatro (4) Remuneraciones Totales o íntegras por el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señor padre **RAMON BUENAVENTURA MORENO REYES**.

